



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO No 10 OFERTA ECONÓMICA

Yopal, 10 de julio de 2026

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Regional Boyacá
Ciudad.

Ref: Proceso No. MC-RB-DR-0019-2026

Objeto: “Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre para los funcionarios de la regional Boyacá 2026.”

El suscrito, obrando en representación de EVENTOURS JR SAS con NIT. 900.412.584-2, ofrezco como oferta económica, describiendo los descuentos ofrecidos para contratar con la Dirección del SENA Regional Boyacá dentro del proceso No. **MC-RB-DR-0019-2026**, el valor **DE TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.104.000) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Este valor se consumirá de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos y ejecutados, conforme a lo establecido en la Resolución SENA No. 1-00824 de 2022.

FICHA TECNICA			
Item	Requerimiento Específicos	Cantidad	Unidad
SERVICIO DE TRANSPORTE	Prestación de servicio de transporte para funcionarios de Boyacá hacia la ciudad de Bogotá - Aeropuerto el Dorado y luego de regreso a Boyacá para el desplazamiento de los funcionarios así:	8	RUTAS
	Evento 1, ruta de ida: Encuentro Cultural Quibdó/ Choco, o ciudades alternas, (30 funcionarios aproximadamente.): Trasladar a treinta (30) funcionarios desde Sogamoso –Tibasosa de requerirse -Duitama- Paipa de requerirse y Tunja a la ciudad de Bogotá, Aeropuerto el Dorado entre las 3:00 am y 4:00 am. (o según itinerario de vuelo previa concertación con el supervisor del contrato).		



	Evento 1: ruta de regreso Encuentro Cultural Quibdó/ Choco, (30 funcionarios aproximadamente.): Trasladar a treinta (30 funcionarios desde Bogotá - Aeropuerto el Dorado hacia el departamento de Boyacá (Tunja- Paipa de requerirse- Duitama - Tibasosa de requerirse y Sogamoso) entre las 8:00 pm y 10:00pm. (o según itinerario de vuelo previa concertación con el supervisor del contrato). Evento 2, ruta de ida: Encuentro Deportivo Sincelajo / Sucre, (81 funcionarios aproximadamente.): Trasladar a ochenta y un funcionarios desde Sogamoso –Tibasosa de requerirse -Duitama- Paipa de requerirse y Tunja a la ciudad de Bogotá, Aeropuerto el Dorado entre las 3:00am y 4:00 am. (o según itinerario de vuelo previa concertación con el supervisor del contrato). Evento 2, ruta de regreso: Encuentro Deportivo Sincelajo / Sucre, (81 funcionarios aproximadamente.): Trasladar a treinta (81 funcionarios desde Bogotá - Aeropuerto el Dorado hacia el departamento de Boyacá (Tunja- Paipa de requerirse- Duitama - Tibasosa de requerirse y Sogamoso) entre las 8:00 pm y 10:00pm. (o según itinerario de vuelo previa concertación con el supervisor del contrato). Evento 3, ruta de ida: Encuentro Deportivo Pereira / Risaralda, (24 funcionarios aproximadamente.): Trasladar a veinticuatro funcionarios desde Sogamoso –Tibasosa de requerirse -Duitama- Paipa de requerirse y Tunja a la ciudad de Bogotá, Aeropuerto el Dorado entre las 3:00am y 4:00 am. (o según itinerario de vuelo previa concertación con el supervisor del contrato). Evento 3, ruta de regreso: Encuentro Deportivo Pereira / Risaralda, (24 funcionarios aproximadamente.): Trasladar a veinticuatro funcionarios desde Bogotá - Aeropuerto el Dorado hacia el departamento de Boyacá (Tunja- Paipa de requerirse- Duitama - Tibasosa de requerirse y Sogamoso) entre las 8:00 pm y 10:00pm. (o según itinerario de vuelo previa concertación con el supervisor del contrato). Nota: Se precisa que las fechas programadas podrán estar sujetas a modificaciones; en consecuencia, se ha dispuesto que la ejecución contractual tenga una vigencia hasta el mes de diciembre de la presente anualidad, con el fin de garantizar la cobertura de los requerimientos institucionales. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REQUISITOS DEL OPERADOR DE TRANSPORTE: 1. Condiciones técnicas mínimas de los vehículos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte), la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte) y demás normas concordantes, todos los vehículos automotores destinados a la ejecución del presente contrato deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características técnicas y operativas: a) Ser modelos año 2016 en adelante, garantizando condiciones óptimas de seguridad, confiabilidad y operación.		
--	---	--	--



	b) Contar con capacidad mínima de cuarenta (40) pasajeros, conforme a la habilitación otorgada y a las condiciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte. c) Disponer de bodega amplia, suficiente y adecuada para el transporte seguro de equipaje, conforme a las condiciones de prestación del servicio. d) Estar dotados de dispositivos de comunicación permanente, tales como teléfonos celulares o medios equivalentes, que permitan la coordinación y atención de eventualidades durante la prestación del servicio. e) Corresponder a vehículos de gama tipo ejecutivo (alta), adecuados para el transporte especial de pasajeros, conforme a lo previsto en el Decreto 1079 de 2015. f) Contar con sistema de tracción 4x2 y especificaciones técnicas acordes con las condiciones de operación contratadas. g) Estar equipados con sistema de climatización plenamente funcional y en adecuado estado de mantenimiento. h) Disponer de cuarenta (40) sillas reclinables, en perfecto estado de conservación, higiene, seguridad y calidad del tapizado. i) Contar con cinturones de seguridad reglamentarios para cada uno de los ocupantes, según lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y demás normas que regulan la seguridad vial. j) Estar provistos de llanta de repuesto, herramientas básicas, extintores con carga vigente, botiquín de primeros auxilios y kit de carretera, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad de tránsito vigente. 2. Requisitos habilitantes de las empresas de transporte: Las empresas que aspiren a la ejecución del contrato deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, en concordancia con la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y demás disposiciones aplicables: a) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no superior a treinta (30) días hábiles, en el cual conste que dentro de su objeto social se encuentra la actividad de transporte terrestre automotor especial o de pasajeros. b) Presentar la relación detallada del parque automotor con el cual se prestará el servicio, ya sea propio, de socios o de terceros, indicando: nombre o razón social del propietario, número de identificación, clase del vehículo, marca, línea, placa, modelo, número de chasis, capacidad y demás características que permitan su plena identificación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015. c) Allegar certificación suscrita por el representante legal en la que conste la implementación y ejecución de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, conforme a las condiciones técnicas exigidas por el Ministerio de Transporte.		
--	---	--	--



d) Acreditar la contratación, por cuenta propia o del propietario del vehículo, de pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, en los términos del artículo 994 del Código de Comercio, así como de lo previsto en el Decreto 1079 de 2015, que amparen los riesgos inherentes al transporte de pasajeros.		
Dichas pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia y cubrir, como mínimo:		
Muerte accidental.		
Incapacidad permanente.		
Incapacidad temporal.		
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.		
Daños a bienes de terceros.		
Lesiones o muerte de una o más personas.		
El monto asegurado en cada caso no podrá ser inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).		
e) Acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en la prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial o actividades afines al objeto contractual, mediante certificaciones contractuales debidamente expedidas.		
3. Documentación obligatoria de los vehículos.		
Los vehículos destinados a la ejecución del contrato deberán portar y mantener vigente la totalidad de los documentos exigidos por la normatividad aplicable, en especial los establecidos en la Ley 769 de 2002, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes, incluyendo como mínimo:		
a) Licencia de tránsito vigente.		
b) Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique conforme a la ley.		
c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, de conformidad con la Ley 769 de 2002.		
d) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.		
e) Tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.		
f) En general, todos aquellos documentos exigidos por las autoridades de tránsito y transporte para la prestación legal del servicio público de transporte terrestre automotor especial.		



(*) Para suscribir este formato, por favor leer detenidamente el numeral “Propuesta económica desagregada”, del estudio previo.

NOTA 1. El valor total de la oferta no debe superar el valor total estimado para el presente proceso contractual.

NOTA 2. El valor ofertado en la línea de la plataforma SECOP II debe coincidir con el valor total ofertado en el FORMATO No. 10 – OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo.



Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural

Nombre: JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Documento de Identidad: 7.174.758

Correo Electrónico: tunjaeventos@gmail.com